



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

EOF/FMM/IOG



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA
Y APRUEBA CONTRATO
CELEBRADO EL 09 DE SEPTIEMBRE
DE 2009 ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y TABACH Y SALAS LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10.09.2009 04156

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 4054 de 03 de septiembre de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que autoriza proceder a la contratación directa de TABACH Y SALAS LIMITADA, R.U.T. N° 77.199.950-6, para el servicio de difusión mediante la instalación y exhibición de avisos gráficos, en medios de transporte público, de la fiesta ciudadana "Chile espera el Bicentenario", de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 letra g) de la ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Memorando N° 010/471 de PATRICIO Olavarróa, Jefe Unidad de Comunicaciones, Gabinete Ministra Presidenta, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de septiembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, en cumplimiento de dichos fines, el Consejo realizará durante el 17 de septiembre de 2009, una fiesta en la Alameda, Santiago, como inicio de las festividades del Bicentenario, siendo necesario difundir la invitación a la fiesta ciudadana mediante la instalación y exhibición de avisos gráficos en el exterior de 400 buses del los Troncales 2, 4 y 5 del Transantiago.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, se autorizó mediante Resolución Exenta N° 4054 de fecha 03 de septiembre de 2009, la contratación directa de TABACH Y SALAS LIMITADA, R.U.T. N° 77.199.950-6, para el servicio de difusión mediante la instalación y exhibición de avisos gráficos, en medios de transporte público, de la fiesta ciudadana "Chile espera el Bicentenario", por 11 días, desde el 07 de septiembre de 2009.

Que, en memorando 010/471, se solicita la modificación de la fecha estipulada en la resolución que autoriza la contratación directa, toda vez que se requiere que los servicios se presten por un periodo de 8 días corridos, a contar del día 10 de septiembre de 2009.

Que, con fecha 09 de septiembre de 2009, se ha suscrito el respectivo contrato entre este Consejo y el proveedor, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2009; la

Resolución N° 196 de 22 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 4054 de fecha 03 de septiembre de 2009, que autoriza la contratación directa del proveedor Tabach y Salas para el servicio de difusión en medios de transporte público de la invitación a la fiesta ciudadana "Chile espera el Bicentenario", en el sentido de que el servicio requerido tendrá una duración de 8 días corridos a contar del día 10 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE el contrato celebrado con fecha 09 de septiembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el proveedor TABACH Y SALAS LIMITADA, R.U.T. N° 77.199.950-6, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
TABACH Y SALAS LIMITADA

En Valparaíso, a 09 de septiembre de 2009, comparecen, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante "el Consejo", representado por su Subdirector Nacional don Eduardo Muñoz Inchausti, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N° 233, piso 5°, comuna y ciudad de Valparaíso y, por la otra, **TABACH Y SALAS LIMITADA**, R.U.T. N° 77.199.950-6, en adelante "el proveedor", representada por don Mario Jorge Salas Juri, rut 11.843.071-9, domiciliados en Avenida del Valle oficina 402, ciudad empresarial, Huechuraba, Santiago, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Conforme a lo autorizado en virtud de la Resolución Exenta N° 4054 de 03 de septiembre de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por este instrumento, "el Consejo" contrata al "proveedor", para que preste el servicio de difusión mediante la instalación y exhibición de avisos gráficos, en medios de transporte público, de la fiesta ciudadana "Chile espera el Bicentenario", según se describe en el presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto el Consejo contrata al "proveedor", quien acepta prestar el servicio de difusión en medios de transporte público, de la invitación a la fiesta ciudadana "Chile espera el Bicentenario", mediante la instalación y exhibición de avisos gráficos en el exterior de 400 buses de los troncales 2, 4 y 5 del Transantiago, por 08 días corridos, a contar del 10 de septiembre de 2009.

TERCERO: El Consejo se obliga a pagar por el servicio de difusión, la suma única y total de \$12.376.000.- (doce millones trescientos setenta y seis mil pesos) impuestos incluidos.

El pago se realizará en una única cuota, por el valor total del servicio, previa ejecución íntegra y oportuna de todas las obligaciones que emanan del presente contrato, y recepción conforme de los servicios por parte de la Jefatura del Gabinete Ministra Presidenta.

Para proceder al pago el proveedor deberá acompañar el respectivo documento tributario, que se extenderá a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, con domicilio en Valparaíso, en Plaza Sotomayor N° 233, de la misma ciudad.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta el fiel y oportuno cumplimiento de todas

las obligaciones contractuales. Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan del presente contrato podrán iniciarse con anterioridad al acto administrativo aprobatorio, no obstante su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

La total ejecución de las obligaciones del contrato y su término serán certificados por la Jefatura del Gabinete Ministra Presidenta del Consejo.

QUINTO: El no cumplimiento del servicio por parte del proveedor, su mala calidad, o cualquier otra infracción o incumplimiento a las obligaciones emanadas del presente contrato, podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de infracción contractual según sea el caso.

Si el Consejo considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a el proveedor, indicando el monto y fundamento de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la comunicación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

SEXTO: El precio total del servicio se pagará en una cuota única, previa presentación y recepción conforme de los servicios por parte del Consejo, que de cuenta de la correcta y completa ejecución del servicio. Una vez hecha la recepción conforme del informe referido, por parte de un funcionario designado por la Jefatura del Gabinete Ministra Presidenta, el proveedor emitirá la factura respectiva.

La factura se extenderá a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, con domicilio en Valparaíso, Plaza Sotomayor N° 233, de la misma ciudad.

SÉPTIMO: Para los efectos establecidos en el presente contrato, el "requirente" será el Gabinete Ministra Presidenta del Consejo.

Con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del presente contrato por parte del proveedor, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- 1. A través de su Departamento de Administración General:**
 - a. velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento contractual;
 - b. mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato;
 - c. aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte de la Jefatura del departamento requirente.
 - d. en su caso, calculará el valor de la multa en base a los antecedentes que le proporcione el Departamento Jurídico, en conformidad al literal f) de este numeral.

- 2. A través del Departamento requirente:**
 - e. emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración General en conformidad con la letra c) del número que antecede;
 - f. en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor, informará y acompañará antecedentes al Departamento Jurídico para que éste informe al Departamento de Administración General sobre la procedencia o improcedencia de la multa en favor del Consejo,
 - g. mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de las copias de los antecedentes del contrato;

- 3. A través de su Departamento Jurídico:**
 - h. En su caso y previa consulta del departamento requirente, pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de aplicación de multa al proveedor en favor del Consejo.

Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el Gabinete Ministra Presidenta, para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento.

OCTAVO: El proveedor entrega como garantía de fiel cumplimiento de este contrato Boleta de Garantía N°0180946 del Banco Santander, por un monto de \$618.800 (seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos), con vencimiento al 30 de noviembre de 2009.

Dicha garantía queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutada, sin forma de juicio, en caso de incumplimiento contractual por parte del proveedor.

Se procederá a la devolución del instrumento ya individualizado, siempre y cuando se hayan recibido conforme todos los servicios encomendados conforme a este contrato.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Consejo se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato y de hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato, unilateralmente y sin forma de juicio, si el contratante no cumple una o más disposiciones establecidas en el contrato o en sus documentos integrantes, dando aviso por escrito a el proveedor de tal hecho. El contrato se entenderá terminado transcurridos cinco días corridos desde la referida notificación, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

DÉCIMO: El proveedor será responsable de las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de modo que el Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral de ninguna clase entre el personal del contratante que efectúe o preste efectivamente el servicio contratado y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

UNDECIMO: El proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de los servicios contratados.

Toda subcontratación de labores relacionada con el objeto de este contrato deberá ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo este último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que se subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el subcontratista deberá tener iguales condiciones que el subcontratante, es decir, deberá ser hábil para contratar con el Estado y cumplir con los mismos requisitos contemplados en esta licitación.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

La personería de don Mario Salas Juní, para representar a TABACH Y SALAS LIMITADA consta en escritura pública de fecha 7 de agosto de 1998 otorgada en la cuadragésima Notaría de Santiago, anotada en el repertorio N° 6.144 del mismo año.

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti para comparecer en representación del Consejo consta en la Resolución N° 259 de 12 diciembre 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente contrato se redacta en doce cláusulas, consta de cuatro páginas y se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de "el proveedor" y dos en poder de "el Consejo".

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

MARIO SALAS JURI
REPRESENTANTE LEGAL
TABACH Y SALAS LIMITADA

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente contratación, al ítem 09-16-01-24-03-087.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación, en el portal de Compras Públicas www.chilecompra.cl, en virtud del artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**


EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/514

DISTRIBUCION:

- Jefe Gabinete Ministra Presidenta CNCA.
- Jefa Gabinete Subdirector Nacional CNCA.
- Unidad de Comunicaciones.
- Sección de Compras y Licitaciones.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Sección de Gestión Documental.